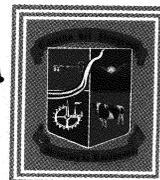




AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA (PROVINCIA MTE. PTA.)



SECRETARÍA DEL CONCEJO

"Año del fortalecimiento del Estado Social y Democrático del Derecho"
Año de Reorganización del Municipio

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA, EN EL USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 176-07 DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DEL 17 DE JULIO DEL 2007. DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

Resolución No.012-12, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Bayaguana.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos por sus características, son los gobiernos o instancias más cercanas al ciudadano, que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

VBG

RC

CONSIDERANDO: Que una adecuada intervención en la estructura y procesos del Ayuntamiento Municipal de Bayaguana contribuirá a elevar significativamente los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios que ofrecen, logrando con ello satisfacer a los munícipes y visitantes.

N-O-S.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Bayaguana posee un gran interés en mantener sus actuaciones eficiente y eficazmente dentro de las modernas corrientes de gestión que imponen los nuevos tiempos y la normativa legal vigente.

G.A.R

CONSIDERANDO: Que la Estructura del Ayuntamiento Municipal de Bayaguana debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, de forma tal que garanticen y promuevan el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todo sus munícipes.

K.18.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del 17 de Julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios establece una serie de áreas, cargos y prerrogativas que deben estar contemplados en la estructura organizativa de los ayuntamientos; así como áreas y cargos que surgen de la creación de otras leyes, políticas y de los avances de la tecnología.

32

CONSIDERANDO: Que con el surgimiento de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de Enero de 2008, los ayuntamientos quedan bajo el amparo de esta norma, lo que implica el acompañamiento técnico del Ministerio de Administración Pública (MAP), facultando a dicho Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras organizativas y funcionales de la administración pública.

M

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos organizarán sus estructuras internas de acuerdo a sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

VISTOS:

Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

Ley Núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Ley Núm. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación de Ley Núm. 449-06.

Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación núm.1, aprobado mediante Decreto Núm. 493-07.

Ley Núm. 200-04, de fecha 13 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información.

Ley Núm. 481-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, Ley General de Archivos de la República Dominicana.

Ley Núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ley Núm. 17-97, de fecha 23 de diciembre de 1996, que dispone la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, modificada por la Ley Núm. 166-03, de fecha 6 de octubre de 2003.

Ley Núm. 6232-63, de fecha 25 de febrero de 1963, que establece el proceso de Planificación Urbana en ciudades con más de 50,000 habitantes.

Ley 147-02, Mediante la cual se adopta una política de Gestión del Riesgos en la República Dominicana.

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y

ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

En uso de nuestras facultades legales dictamos lo siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Bayaguana, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE DIRECCIÓN:

Despacho del Alcalde (sa)

Vice-Alcalde (sa)

Concejo de Regidores, con:

Contraloría Municipal

YBG

RC

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

Comité de Seguimiento y Control Municipal

Comisión Permanente de Género

Consejo Económico y Social Municipal

División Jurídica

División de Recursos Humanos

División de Comunicaciones

División de Planificación y Desarrollo

Oficina de Acceso a la Información Pública y Atención a los Usuarios

N.O.S

G.A.R

K.J.G.

UNIDADES DE APOYO

Departamento Administrativo, con:

División de Compras, Contrataciones y Concesiones

División de Transportación.

Sección de Almacén y Suministro.

Sección de Correspondencia y Archivo.

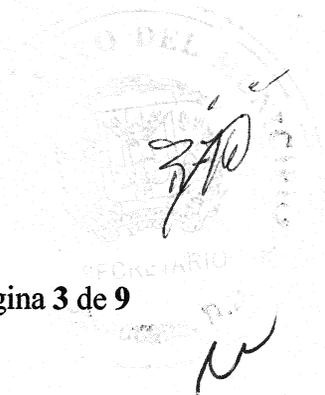
37

[Handwritten signature]

Departamento Financiero, con:

División de Contabilidad

División de Tesorería, con:



[Handwritten signature]

Sección de Recaudaciones

División de Tecnología de la Información

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

División de Gestión Ambiental y Riesgo

División de Planeamiento Urbano

Departamento de Servicios Públicos Municipales, con:

División de Recogida y Disposición Final de Residuos Sólidos

División de Ornato Plazas y Parques.

Matadero Municipal

Cementerio Municipal

Mercado Municipal

División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:

Sección de Cultura, Deportes y Recreación.

Sección de Educación, Género y Salud.

Biblioteca Municipal

Banda de Música Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Policía Municipal

Cuerpo de Bomberos Municipal

Alcaldes Pedáneos

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen Tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme el artículo núm. 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública y las normas establecidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 4: Se crea el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** con el objetivo de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas

por el Presupuesto Participativo Municipal, entre otras funciones que le atribuye el artículo núm. 243 de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Comisión Municipal de Género**, con la finalidad de garantizar en las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento, la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Además podrá atender los asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, las personas con discapacidad y los envejecientes, de conformidad con el artículo núm. 368, de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Consejo Económico y Social Municipal**, cuya finalidad es propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, de conformidad con el artículo núm. 252 de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 7: Se modifica la nomenclatura y las funciones de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública Municipal, por **Oficina de Acceso a la Información Pública y Atención a los Usuarios**, con el objetivo de planificar, programar, implementar, dar seguimiento y evaluar el sistema de información al usuario (a) en cuanto a sus requerimientos para el ejercicio de sus derechos ciudadanos de recibir servicios de calidad y libre acceso a la información pública, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO 8: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la **Dirección de Prensa y Relaciones Públicas**, por **División de Comunicaciones**, para mantener coherencia y homogeneidad en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 8: Se transfiere las funciones de **Protocolo** a la estructura de cargos de la **División de Comunicaciones**.

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos por **División de Recursos Humanos**.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura de la Consultoría Jurídica por **División Jurídica**, para mantener coherencia y homogeneidad en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 11: Se crea el **Departamento Administrativo** con el objetivo de integrar, controlar y supervisar las labores administrativas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12: Se le asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Compras, Contrataciones y Concesiones**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo**.

ARTÍCULO 13: Se modifica la nomenclatura de Almacén por **Almacén y Suministro** con el nivel jerárquico de **Sección**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo**.

VBG

RC

N.O.S.

PAR.

BJ

K.S.O.

FAU

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Archivo y Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo, con la función de recibir, despachar y archivar las comunicaciones que integran el ayuntamiento para facilitar la información y control de los documentos que se reciben.

ARTÍCULO 15: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia Financiera por **Departamento Financiero**, con el objetivo de integrar todas las funciones de la gestión financiera de la institución, a fin de dar cumplimiento a la Ley 247-12.

ARTÍCULO 16: Se transfiere el área de **Tesorería** bajo la dependencia del Departamento Financiero, y se adecua su nivel jerárquico a **División**.

ARTÍCULO 17: Se le asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Contabilidad**, con el objetivo de llevar el registro contable de todas las transacciones económicas y financieras del ayuntamiento, garantizando la oportuna y adecuada información que sirva de base para la toma de decisiones, bajo el **Departamento Financiero**.

ARTÍCULO 18: Se crea la **Sección de Recaudaciones**, con el objetivo de planificar y gestionar la recaudación y cobro de los impuestos, tasas, rentas, arbitrios, derechos y todos los ingresos que correspondan al ayuntamiento, bajo la dependencia de la **División de Tesorería**.

ARTÍCULO 19: Se modifica la nomenclatura del departamento de Informática por **División de Tecnología de la Información**.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Planeamiento Urbano**, con el objetivo de diseñar y ejecutar los planes de crecimiento del municipio, regular y gestionar los planes de desarrollo urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales de todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 21: Se unifican y se asigna el nivel jerárquico de **Sección** a las áreas denominadas, **Asistencia Social, Cultura y Arte, Deportes y Recreación** en una sola unidad organizativa denominada **Desarrollo Social y Participación Comunitaria** y se le asigna el nivel jerárquico de **División**.

ARTÍCULO 22: Se modifica la nomenclatura de área denominada Unidad Ambiental Municipal por **Gestión Ambiental y Riesgo** y se le asigna el nivel jerárquico de **División**.

ARTÍCULO 23: Se le asigna el nivel jerárquico de **División** al área denominada **Transportación**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 24: Se crea el Departamento de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo de coordinar, planificar, programar y supervisar los servicios municipales.

ARTÍCULO 25: Se modifica la nomenclatura del área denominada Limpieza Municipal por **Recogida y disposición final de residuos sólidos** y se la asigna el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Públicos Municipales**.

ARTÍCULO 26: Se modifica la nomenclatura del área denominada Bomberos Municipales por **Cuerpo de Bomberos Municipal**.

ARTÍCULO 27: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Ayuntamiento Municipal de Bayaguana, se elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Funciones y Cargos con la asistencia del **Proyecto de Desarrollo Municipal (PRODEM)** y la asesoría y cooperación del **Ministerio de Administración Pública (MAP)**.

ARTÍCULO 28: Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 29: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En el Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata, de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de Diciembre del año Dos Mil (2012), año 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Aprobada por:

RC

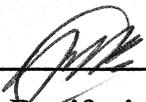
CONCEJO DE REGIDORES



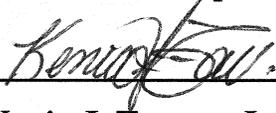
Germán Aquino Robles
Presidente



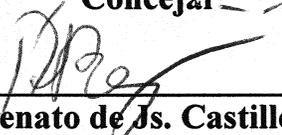
José Fco. Ogando Rojas
Vicepresidente



Vicente Bonifacio García
Concejal



Kenia J. Taveras Lorenzo
Concejal

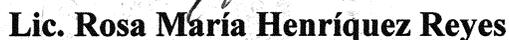


Dr. Renato de Js. Castillo Hernández
Concejal

Dra. Rafaela Javier Gomera
Concejal

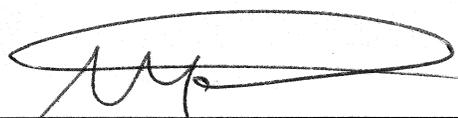
Eddy Manuel Manzanillo


Nelson O. Sosa Marte
Alcalde Municipal


Lic. Rosa María Henríquez Reyes

Secretaria del Concejo

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
(MAP)



LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública



M



**MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO (MEPyD)
VICE MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO TERRITORIAL (DGODT).**

Elaborado por:

PROYECTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (PRODEM)

**INFORME DE DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA**

Presentado a:
Alcaldía Municipal de Bayaguana

**Santo Domingo, D. N. 23
Diciembre 01, 2012.**

**PROYECTO DE
DESARROLLO
MUNICIPAL
PRODEM**



MINISTERIO DE ECONOMIA
PLANIFICACION Y DESARROLLO



Dirección General de Ordenamiento y
Desarrollo Territorial



Banco Mundial



MINISTERIO DE
ADMINISTRACION
PUBLICA

6.3. Estructura Organizativa Propuesta.

Unidades del Nivel Normativo y de Máxima Dirección.

- Concejo de Municipal con:
 - Contraloría Municipal
- Alcaldía
- Vice Alcalde/sa

Unidades del Nivel Consultivo o Asesor.

- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Comunicaciones
- División de Planificación y Desarrollo

Unidades del Nivel Auxiliar o de Apoyo.

- División Administrativa, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones y Concesiones
 - Sección Equipos y Transporte
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo
- Departamento Financiero, con:
 - División de Tesorería, con:
 - Sección de Recaudaciones
 - División de Contabilidad
- División de Tecnología de la Información

Unidades del Nivel Sustantivo u Operativo.

- División de Gestión Ambiental y Riesgo
- División de Planeamiento Urbano, con:
 - Sección de Catastro Municipal

- Departamento de Desarrollo de Social y Participación Comunitaria, con:
 - División de Cultura Deportes y Recreación
 - Sección de Asistencia Social y Comunitaria
 - Banda de Música
 - Biblioteca Municipal

- Departamento de Servicios Municipales, con:
 - División de Ornato, Plazas y Parques
 - División de Recogida y Disposición Final de Residuos Sólidos
 - Matadero Municipal
 - Cementerio Municipal
 - Mercado Municipal

Unidades del Nivel Desconcentrado

- Cuerpo de Bomberos Municipal
- Policía Municipal

6.4 Organigrama Estructural Propuesto.

